

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese a las diligencias las respuestas remitidas al correo institucional el 25, 26 y 27 de octubre de 2022 y póngase en conocimiento de los interesados.

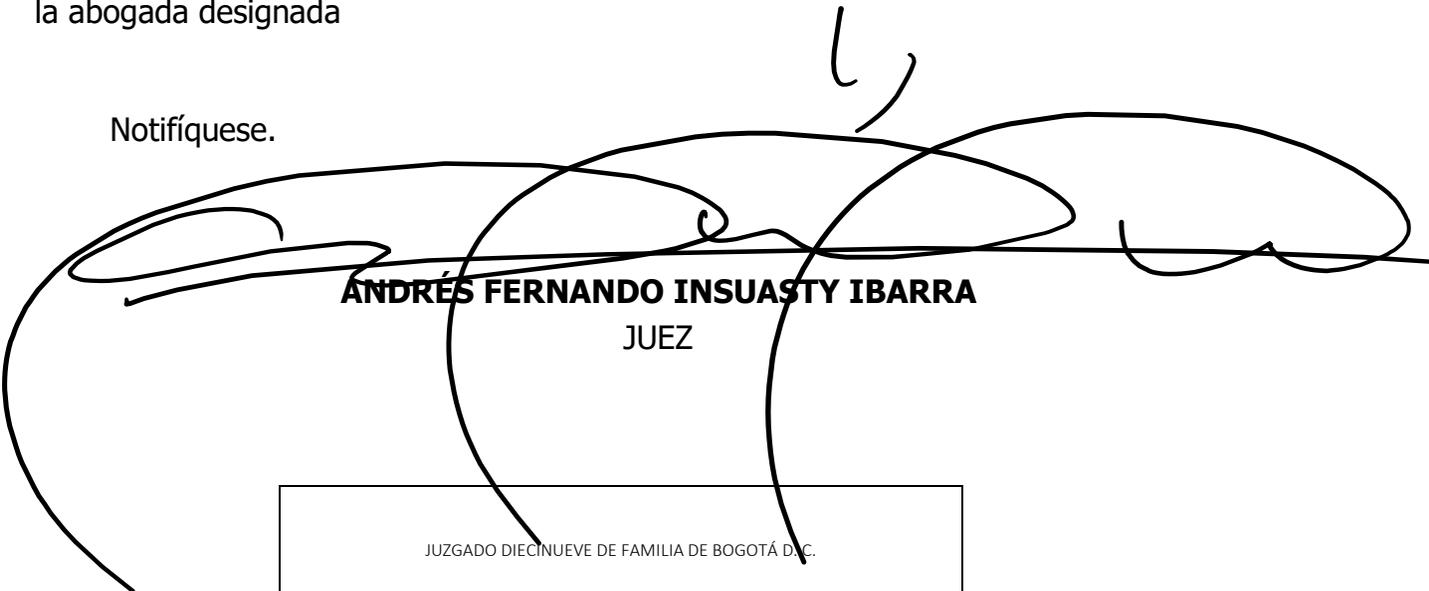
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la demandada se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago, el 12 de diciembre de 2022.

2.1. Así las cosas, atendiendo al amparo de pobreza solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y ss. del C.G.P., el Despacho concede dicho amparo, advirtiéndole que, la persona amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

3. DESIGNAR como abogado en amparo de pobreza del demandado, a la abogada DAYERLY ANABELLY BAQUERO GUEVARA¹, advirtiéndole que de acuerdo al artículo 154 del C.G.P., el cargo es de forzoso desempeño y por lo tanto deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. COMUNICAR la designación por el medio más expedito, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.1. SUSPENDER el término concedido en auto de fecha 10 de marzo de 2021, corregido por auto de 23 de junio de la misma anualidad, hasta tanto se notifique a la abogada designada

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 58 de 12/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

¹ Dirección de notificación: solucionesjuridicasdellano@gmail.com celular: 310-5697210 – 301-7598959

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3257e917bf017fe586ee9f464eeca5a324e98fa6311523e1c192d9e87e5e88**

Documento generado en 10/04/2023 09:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>